

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 23 DE ENERO DE 2019****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D^a LAURA PONTES ROMERO.
 D^a SUSANA MOZO ALEGRE.
 D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.
 D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.
 D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.
 D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veintitrés de enero de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Consejero de Gobierno D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN; la Interventora General, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA; el Director General de Administración, Seguridad y Emergencias, D. ÓSCAR LÓPEZ SANTOS y el Titular de la Asesoría Jurídica D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23
DE ENERO DE 2019 (4/2019).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintitrés de enero de 2019** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/15.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2018.-

2/16.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

3/17.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN. (EXPT. 372/18).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

4/18.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2018. (EXPT. 13/2019).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

5/19.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE SAN JOSÉ DE VALDERAS EN DESARROLLO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO BILATERAL ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE SEGUIMIENTO DE ESTE ÁREA EN EJECUCIÓN DEL PLAN ESTATAL.-



RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintiuno de enero de dos mil diecinueve, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS**I. PARTE RESOLUTIVA****1/15.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2018.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 27 de diciembre de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/16.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018.-

• **VISTA** el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 28 de diciembre de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.



ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

3/17.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN. (EXPTE. 372/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 11 de enero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN (Expte, 2018372 ASE).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 372/2018_ASE relativo a la contratación de SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (270.322,34 euros), incluido el 10% de IVA, y un plazo de duración de DOS AÑOS a contar desde el 1 de junio de 2019 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga por un periodo adicional máximo de dos años.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (270.322,34 euros), incluido el 10% de IVA, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y con la siguiente distribución de anualidades:



- Año 2019 (del 1 de junio al 31 de diciembre): 79.136,77 euros.
- Año 2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre): 135.346,07 euros.
- Año 2021 (del 1 de enero al 31 de mayo): 55.839,50 euros.

La aprobación del gasto para financiar las prestaciones del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 11 de enero de 2019.

Susana Mozo Alegre. Concejala Delegada de Servicios Sociales."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 11 de enero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 372/2018 CORRESPONDIENTE A SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los servicios, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio.
- Memoria justificativa.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.
- Informe RC.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la



naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal, emitiendo informe de fecha 8 de enero de 2019, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto para la adjudicación del contrato.

6.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

7.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 372/2018_ASE relativo a la contratación de SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (270.322,34 euros), incluido el 10% de IVA, y un plazo de duración de DOS AÑOS a contar desde el 1 de junio de 2019 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga por un periodo adicional máximo de dos años.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (270.322,34 euros), incluido el 10% de IVA, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida



presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2019 (del 1 de junio al 31 de diciembre): 79.136,77 euros.
- Año 2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre): 135.346,07 euros.
- Año 2021 (del 1 de enero al 31 de mayo): 55.839,50 euros.

La aprobación del gasto para financiar las prestaciones del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Alcorcón, a 11 de enero de 2019.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General.”

• **VISTO** igualmente el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica el día 8 de enero de 2019 y cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 372/2018 ASE RELATIVO AL SERVICIO DE SEIS PLAZA DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de enero de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 4 de enero, se remite expediente de contratación número 372/2018 ASE referente al contrato de SERVICIO DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP. Se justifica la no procedencia



de división en lotes de las diferentes prestaciones que comprende el objeto del contrato, pues todas ellas se enmarcan en la ejecución de un mismo programa; lo anterior es conforme a lo establecido por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio y otras mejoras relacionadas con los servicios cuya prestación constituye el objeto del contrato) y también mediante juicios de valor (mejor oferta técnica, organización de medios personales y funcionamiento) en los términos del artículo 145 de la LCSP, atendiendo especialmente a lo dispuesto en la letra g) de su apartado 2º.

Los criterios aplicables mediante juicio de valor (mejor oferta técnica) serán valorados en una primera fase, estableciéndose una puntuación mínima a obtener por los licitadores para poder ser admitidos a la Fase II. Lo anterior es conforme a lo previsto por el apartado 3 del artículo 146 de la LCSP. Por otra parte, la ponderación atribuida a estos criterios es inferior a la correspondiente a los valorables mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del citado artículo.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado, lo que es acorde, dadas las características del servicio, a lo previsto por el artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, al corresponderse con un servicio de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El tipo de presupuesto se ha determinado en función de los precios unitarios establecidos (importe día/plaza) por el total de plazas demandadas y la duración prevista del contrato (2 años). Estos precios unitarios constituirán asimismo el tipo de licitación que deberán ofrecer a la baja los proponentes. Los precios unitarios se han fijado atendiéndose al precio medio de mercado según se indica en la Memoria Justificativa. Todo lo anterior es conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP.



IV.- El gasto que precisa el contrato se financiará con cargo a los próximos ejercicios de 2019, 2020 y 2021, incorporándose en el expediente certificado de la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades necesarias.

No obstante, con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados relativos a la retención de crédito por los importes necesarios y en los ejercicios afectados.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 372/2018 ASE de título SES PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 8 de enero de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."



• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 16 de enero de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 13 de noviembre de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 27/2019

CONTRATO DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO. AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN. (Expte. 372/2018)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO	2-SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE
IMPORTE:	270.322,34 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	24-231.00-227.10
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

05/11/2018: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

05/11/2018: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D^a Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

12/11/2018: Retención de crédito nº 220189000519.

15/11/2018: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a Laura Pontes Romero, Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios.

03/01/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

08/01/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

11/01/2019: Informe relativo a la aprobación expediente, suscrito por D. Miguel



Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

11/01/2019: Proposición relativa a la aprobación del expediente, suscrita por D^a Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Servicios Sociales.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2 ^a LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada,	X		





174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Arts. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad,	X		

	como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.			
Art. 309.1 LCSP	16. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por varias o de una combinación de varias de estas modalidades.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	18. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.	X		
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	19. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	20. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	21. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	22. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los		X	



	participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 16 de enero de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 3 Oficina: Ejercicio: 2018
---------------------------------------------------------------	----------------------	----------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
24	23100	22710		270.322,34

RESIDENCIA TEMPORAL MAYORES DEPENDIENTES.

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (270.322,34 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:



Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	79.136,77		
2020	135.346,07		
2021	55.839,50		

TEXTO LIBRE

229/CPS. RC PARA 6 PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES SEGÚN NRI 7-11-2018 (DE 1-6-2019 A 31-5-2021).

Nº OPERACIÓN: 220189000519.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/11/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
Firmado 13/11/2018, 09:46. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 372/2018_ASE relativo a la contratación de SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (270.322,34 €), incluido el 10% de IVA, y un plazo de duración de dos (2) años a contar desde el 1 de junio de 2019 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga por un periodo adicional máximo de dos (2) años.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (270.322,34 €), incluido el 10% de IVA, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2019 (del 1 de junio al 31 de diciembre): SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (79.136,77 €).
- Año 2020 (del 1 de enero al 31 de diciembre): CIENTO TREINTA Y



CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (135.346,07 €).

- Año 2021 (del 1 de enero al 31 de mayo): CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (55.839,50 €).

SIGNIFICÁNDOSE que la aprobación del gasto para financiar las prestaciones del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

4/18.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2018. (EXPTE. 13/2019).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, de fecha 16 de enero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales del mes de Diciembre del 2018, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 17.912,88 € (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO,



correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de **diciembre** del año 2018, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 16 de enero de 2019.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH. Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
LAURA PONTES ROMERO."

• **CONSIDERANDO** así mismo la Propuesta presentada por la Concejal Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios, Sra. Pontes Romero, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 16 de enero de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EN LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL DE RRHH EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Durante el mes de diciembre trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria contenida en el Acuerdo para funcionarios vigente, como son jornadas partidas, en turno de tarde, en fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las diversas Concejalías se han enviado NRI con un cuadrante de las jornadas especiales realizadas por cada trabajador en el mes de diciembre así como atrasos del mes de noviembre y en base a ello por parte de la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I y que se incorpora al presente informe.

Asimismo por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de diciembre del 2018, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012.



CIRCUNSTANCIA HABILITANTE

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de Abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno *"Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente"*

SEGUNDA: Ley 30/84 de 2 de agosto. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública *"mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas."*

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: *"El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo"*

TERCERA: Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.



5.1 *"El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*

5.2 *La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

5.3 *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.*

5.4 *Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."*

5.5 *Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.*

5.6 *Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".*

CUARTA: Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, previa certificación de existencia de crédito, la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

1º).- La aprobación del reparto de 17.912,88 € (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO, correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de **diciembre** del año 2018, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

2º). Que por la Concejalía de RRHH y Calidad en los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 16 de enero de 2019.



LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M^a LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO.- VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, a 16 de enero de 2019.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS. Laura Pontes Romero.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 18 de enero de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO “PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES” PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la propuesta que presenta la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios de fecha 16 de enero de 2019, en relación a la aprobación del reparto de la “productividad-jornadas especiales” para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 17.912,88 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220190000030).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1. Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/01/2019. 12.29.”



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 13/19 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--------------------------------------------------------------------------	-------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22019000323	17.912,88	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (17.912,88 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2018 Y ATRASOS.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190000030.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 18/01/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de Ayuntamiento de Alcorcón.
Firmado 18/01/2019. 11:03. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (17.912,88 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales del personal de este Ayuntamiento que han dado cumplimiento durante el mes de diciembre del año 2018, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a esta Proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

5/19.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE SAN JOSÉ DE VALDERAS EN DESARROLLO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO BILATERAL ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE SEGUIMIENTO DE ESTE ÁREA EN EJECUCIÓN DEL PLAN ESTATAL.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 18 de enero de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO PARA DAR CUENTA DE LA DECLARACIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE SAN JOSÉ DE VALDERAS EN DESARROLLO DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO BILATERAL, ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE SEGUIMIENTO DE ESTE ÁREA EN EJECUCIÓN DEL PLAN ESTATAL

A solicitud de este Ayuntamiento, una vez elaborada la documentación técnica exigida al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, que regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y en virtud del Acuerdo de 24 de julio de 2018 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por



el que se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, se suscribió el 30 de julio de 2018 un Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan Estatal.

A consecuencia de lo anterior mediante Orden de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid de 17 de octubre de 2018 por la que se ha declarado el ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL denominada "SAN JOSÉ DE VALDERAS", en el municipio de Alcorcón, en el marco del PEV 2018-2021 (BOCM núm. 265 de 6 de noviembre de 2018).

La declaración del Área de regeneración y Renovación Urbana supone la puesta en marcha del procedimiento para la concesión de ayudas a las obras de rehabilitación en edificios y viviendas, delimitando territorialmente el ámbito de actuación dentro del cual se pueden llevar a cabo las actuaciones subvencionables, siendo el trámite previo a la siguiente actuación que será la adopción del acuerdo correspondiente por la COMISIÓN BILATERAL DE SEGUIMIENTO creada para la gestión del área de regeneración y renovación urbana de San José de Valderas, que suscribirán los representantes del Ministerio de Fomento y de la Dirección General de Vivienda de la Comunidad de Madrid y que requerirá, conforme lo establecido en el artículo 49 del RD 106/2018 que éste sea adoptado con la participación del Ayuntamiento, en cuyo término municipal se ubique el Área de rehabilitación y renovación urbana.

En el borrador del acuerdo facilitado se concretan las previsiones de la Memoria Programa elaborada por este Ayuntamiento, (rehabilitación de 250 viviendas) las estimaciones del coste de la actuación, (3.125.000,00 euros) la financiación de las mismas por parte del Ministerio de Fomento y de la Comunidad de Madrid, las condiciones de los beneficiarios y otros compromisos que asumirán ambas Administraciones.

En consideración a todo lo anterior y a la vista de los diferentes informes y documentación elaborada por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de esta Concejalía, la Asesoría Jurídica Municipal, y visto el borrador del Acuerdo a suscribir, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

"TOMAR CONOCIMIENTO de la Orden de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid de 17 de octubre de 2018 por la que se ha declarado el ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL denominada "SAN JOSÉ DE VALDERAS", en el municipio de Alcorcón, en el marco del PEV 2018-2021 (BOCM núm. 265 de 6 de noviembre de 2018), así como que este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del RD 106/2018, de 9 de marzo, que regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, procederá a participar, representado por su Alcalde, en la suscripción del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento del Área de Regeneración y Renovación Urbana "SAN JOSÉ DE VALDERAS" para llevar a cabo la gestión de la misma"

Alcorcón, 18 de enero de 2019.



EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO. Fdo:
Javier Rodríguez Luengo.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 11 de enero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA PARTICIPACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL ACUERDO A ADOPTAR POR LA COMISIÓN BILATERAL DE SEGUIMIENTO DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA SAN JOSÉ DE VALDERAS EN ALCORCÓN. COMUNIDAD DE MADRID. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021.

De conformidad con la solicitud recibida el pasado 18 de diciembre de 2018 de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, relativa al acuerdo a adoptar por la Comisión Bilateral de Seguimiento del Área de Regeneración y Renovación de San José de Valderas en Alcorcón, Comunidad de Madrid, Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y a la vista de la diferente documentación remitida, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, que regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y en virtud del Acuerdo de 24 de julio de 2018 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, se suscribió el 30 de julio de 2018 un Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad de Madrid para la ejecución del Plan Estatal.

El procedimiento específico para el otorgamiento de las ayudas de regeneración y renovación urbana y rural previsto en el RD 106/2018 (PEV) incluye la declaración de área de regeneración y renovación urbana y rural, previa solicitud del Ayuntamiento en cuyo municipio se localice el ámbito de actuación, por la Comunidad de Madrid.

Efectuada la oportuna solicitud por este Ayuntamiento y a propuesta de su Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid mediante su Orden de 17 de octubre de 2018 ha declarado el ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL denominada “SAN JOSÉ DE VALDERAS”, en el municipio de Alcorcón, en el marco del PEV 2018-2021 (BOCM núm. 265 de 6 de noviembre de 2018).

II.- En los términos del artículo 5 del RD 106/2018 en el Convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ministerio de Fomento el 30 de julio de 2018 que debe recoger los extremos previstos en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, debe crearse una COMISIÓN BILATERAL DE SEGUIMIENTO que recogerá el acuerdo para la



gestión del área de regeneración y renovación urbana de SAN JOSÉ DE VALDERAS.

Los términos del acuerdo se recogen en el borrador que se incorpora en la documentación facilitada por la Concejalía de Urbanismo, en el que se concretan las previsiones de la Memoria Programa elaborada por este Ayuntamiento, (rehabilitación de 250 viviendas) las estimaciones del coste de la actuación, (3.125.000,00 euros) la financiación de las mismas por parte del Ministerio de Fomento y de la Comunidad de Madrid, las condiciones de los beneficiarios y otros compromisos que asumirán ambas Administraciones.

III.- El acuerdo para la gestión del área de regeneración de San José de Valderas, requiere conforme lo establecido en el artículo 49 del RD 106/2018 que éste sea adoptado en la Comisión Bilateral con la participación del Ayuntamiento, en cuyo término municipal se ubique el Área de rehabilitación y renovación urbana.

No se está, por tanto, ante la suscripción por parte del Ayuntamiento de un Convenio o Protocolo conjunto con el Ministerio de Fomento y la Dirección General de Vivienda de la Comunidad de Madrid, sino de dar cumplimiento a un requisito legalmente establecido para que cobren vigencia los acuerdos a adoptar por la Comisión Bilateral de Seguimiento del Área de Regeneración y Renovación Urbana de San José de Valderas, tomando así conocimiento este Ayuntamiento con su participación en la firma del mismo, del alcance de las actuaciones que se llevarán a cabo en el área, la estimación de su coste y la financiación que aportarán las partes.

IV.- El procedimiento a seguir no es el previsto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2012, por el que se estableció el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios, pues como se indica en el apartado anterior no se está ante un Convenio interadministrativo de los sometidos al Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de RJSP, como tampoco a suscribir otro tipo de acuerdo o pacto en los términos del artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. El Ayuntamiento como solicitante de la declaración de San José de Valderas como Área de Regeneración y Renovación Urbana en el ámbito del PEV 2018-2021, no asume otro compromiso u obligación alguna más que cumplir lo previsto en el artículo 49 del RD 106/2018 en el que se requiere la participación del municipio suscribiendo el acuerdo que adoptara la Comisión Bilateral de Seguimiento para la gestión del Área de regeneración y renovación urbana de San José de Valderas.

El órgano competente para suscribir la representación del Ayuntamiento de Alcorcón en el acuerdo de la Comisión Bilateral, dejando constancia de la participación de este Ayuntamiento conforme lo requerido por el artículo 49 del RD 106/2018, es la Alcaldía-Presidencia en virtud de las facultades que le confiere el artículo 124, apartado 1 y 3 letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.



No obstante lo anterior, parece oportuno que atendiendo a las funciones que el artículo 126 de la LBRL le atribuye de asistencia a la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la Orden de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid de 17 de octubre de 2018 por la que se ha declarado el ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL denominada "SAN JOSÉ DE VALDERAS", en el municipio de Alcorcón, en el marco del PEV 2018-2021 (BOCM núm. 265 de 6 de noviembre de 2018) y que este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del RD 106/2018, de 9 de marzo, que regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, procederá a participar, representado por su Alcalde, en la suscripción del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento del Área de Regeneración y Renovación Urbana "SAN JOSÉ DE VALDERAS" para llevar a cabo la gestión de la misma.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 11 de enero de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo. Margarita Martín Coronel."

- **CONSIDERANDO** igualmente los informes y documentación elaborados por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras perteneciente a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, y que constan en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la Orden de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid de 17 de octubre de 2018 por la que se ha declarado el ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL denominada "SAN JOSÉ DE VALDERAS", en el municipio de Alcorcón, en el marco del PEV 2018-2021 (BOCM núm. 265 de 6 de noviembre de 2018); así como que este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del RD 106/2018, de 9 de marzo, que regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, **PROCEDERÁ A PARTICIPAR**, representado por su Alcalde, en la suscripción del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento del Área de Regeneración y Renovación Urbana "SAN JOSÉ DE VALDERAS" para llevar a cabo la gestión de la misma.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

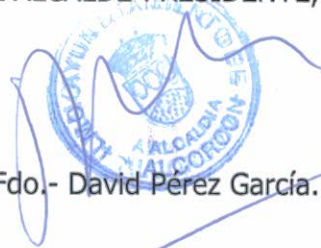


RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y veinte minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/38 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **6 de febrero de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.



